



Hacer de UCITS IV una oportunidad

Con la implementación de la Directiva 2009/65/CE (en adelante "Directiva UCITS IV" o "UCITS IV") en todos los Estados Miembros de la UE el 1 de julio de 2011 se inicia una nueva e interesante fase en el desarrollo del mercado mundial de los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios, conocidos en España como Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante "Fondos UCITS").

Las sociedades gestoras de Fondos UCITS que ya estén utilizando estas popularísimas estructuras de fondos o tengan previsto hacerlo descubrirán una gama más amplia de opciones en esta última actualización de la Directiva UCITS.

Sólo quedan unos meses para la entrada en vigor de UCITS IV. Esta cómoda guía de usuario se ha diseñado con el fin de identificar los aspectos clave de UCITS IV y ayudar a las sociedades gestoras a identificar y maximizar las ventajas que presenta el nuevo marco.

Uno de los retos principales es la introducción del pasaporte de sociedad gestora, que les proporcionará la posibilidad de reorganizar la estrategia territorial y racionalizar su actividad de negocio sin necesidad de tener presencia física y estructural en cada uno de los mercados en los que opera.

Aquí encontrará los puntos clave que necesita conocer:

- datos fundamentales para el inversor,
- pasaporte de la sociedad gestora,
- estructuras de fondos principal subordinado
- notificación de distribución transfronteriza

La introducción de estructuras de Fondos UCITS principal-subordinado puede contribuir a mejorar la capacidad de distribución de muchas gestoras, permitiéndoles acceder a nuevos sectores y mercados. El control del riesgo y los requisitos de cumplimiento adicionales también deberían fortalecer la reputación y reforzar la regulación de la marca Fondo UCITS.

Se prevén otros cambios que crearán un conjunto de retos y oportunidades para aquellas sociedades gestoras que deseen aprovechar al máximo las posibilidades de UCITS IV. La introducción de los datos fundamentales para el inversor obligatoria, que sustituirá al folleto simplificado, trasladará a las sociedades gestoras la carga de la elaboración de documentación más especializada. Las nuevas normas sobre fusiones de fondos, notificación de distribución transfronteriza y colaboración entre organismos reguladores también afectarán al mercado.

A medida que se acerca la fecha de implementación de UCITS IV, es crucial que los profesionales del sector dispongan de información práctica y análisis sobre un tema tan complejo como éste con vistas a prepararse para la siguiente fase de la evolución del mercado y el desarrollo de nuevos productos y estrategias.

Ahora que es inminente la entrada en vigor de UCITS IV, esperamos que este documento informativo le resulte útil para mejorar su actividad en un momento en que el sector se dispone a entrar en la próxima generación de productos de Fondos UCITS IV.

Mejorar la transparencia de la inversión con UCITS IV:

Antecedentes

El nuevo requisito de preparación de un documento de información previa, denominado “datos fundamentales para el inversor” (KIID, por sus siglas en inglés) no debe considerarse únicamente una carga. Esencialmente, es una oportunidad de mejorar la transparencia de la información y fortalecer la marca Fondos UCITS como marco de inversión de confianza para los inversores.

El KIID sustituye al Folleto Simplificado introducido por UCITS III. Será de obligatorio cumplimiento para todos los Fondos UCITS, y su formato, contenido y actualizaciones están definidos legalmente.

La Directiva UCITS IV concede libertad a los Estados miembros para que permitan a los OICVM creados antes del 1 de julio de 2011 disponer de un plazo hasta el 1 de julio de 2012 para sustituir los Folletos Simplificados por el KIID. Sin embargo, se espera que la mayoría de los Fondos UCITS lo hagan antes de esa fecha.

El KIID es un paso adelante para garantizar un modo coherente, armonizado y comparable de presentar la información relevante a un potencial inversor.

Es fundamental señalar que el KIID es un documento precontractual que debe entregarse a los inversores antes de la suscripción de participaciones de un fondo. Además,

debe evitarse el uso de lenguaje técnico y se actualiza una vez al año. La sociedad gestora del Fondo UCITS o el propio Fondo UCITS son los responsables últimos de la preparación, distribución y mantenimiento del KIID.

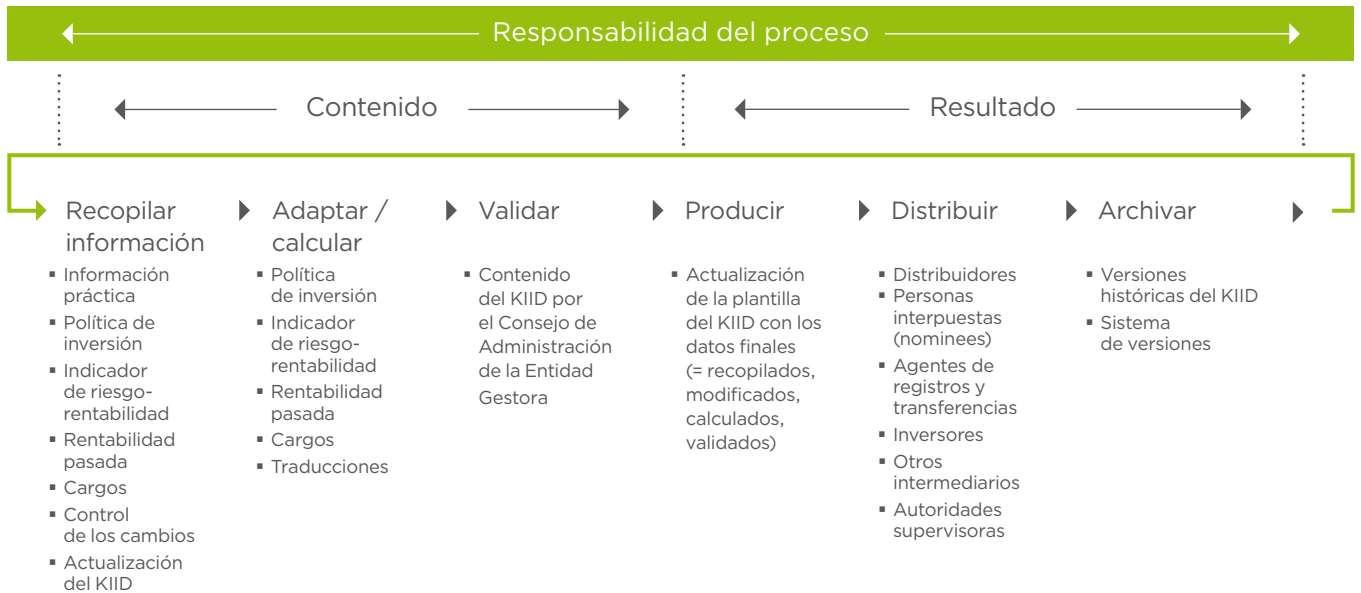
No obstante, el volumen de KIID que deben elaborarse, unido a unas normas de contenido y una frecuencia de actualización estrictas, pueden plantear algunos problemas organizativos.

Lo que hay que saber

- El KIID es precontractual y debe entregarse a los inversores antes de que suscriban.
- El KIID adopta la forma de un documento en papel u otro formato en medio duradero y adecuado al tipo de inversor.
- El KIID debe prepararse respecto a cada clase de participaciones. Con sujeción al cumplimiento de condiciones específicas, pueden agruparse varias clases de activos en un solo KIID, o puede constituirse a una clase como representativa de otras clases.
- Al imprimirse, el KIID no puede exceder de 2 páginas. El límite es de 3 páginas para fondos estructurados. Se aplican normas específicas para el tipo de fuente mínimo.
- La estructura del KIID, las secciones que contiene, los títulos y los requi-

sitos de contenido de cada sección están predefinidos legalmente.

- Los objetivos de inversión deben exponerse en lenguaje sencillo. No pueden contener lenguaje técnico y no necesariamente tienen que ser copia del folleto completo.
- El KIID debe mencionar un indicador de riesgo-rentabilidad en una escala de 1 (riesgo potencialmente bajo) a 7 (riesgo potencialmente alto) calculado sobre la base del valor liquidativo en un periodo de tiempo predefinido.
- Deben indicarse las rentabilidades pasadas de 10 años (5 años en casos específicos) y debe incluirse, en su caso, la rentabilidad pasada de un índice de referencia.
- Debe incluirse un resumen de los cargos en forma de tabla, con cifras reales que reflejen comisiones de suscripción, reembolso y canje, así como comisiones de rentabilidad y cargos habituales.
- El KIID contiene información “práctica” adicional sobre, entre otras cosas, el nombre de la sociedad gestora, el depositario, la autoridad supervisora competente y la fecha de publicación del KIID.
- El KIID debe actualizarse al menos una vez al año, el 31 de diciembre, y estar disponible en un plazo de 35 días. También debe actualizarse si se producen cambios importantes en el contenido del KIID.



Al elaborar, mantener y distribuir el KIID, las sociedades estoras deberán tener especialmente en cuenta las siete áreas clave siguientes:

1. Responsabilidad del proceso

- Garantizar que se controla el proceso general de producción de los KIID y que las funciones y las responsabilidades se definen con claridad desde el principio.
- Decidir cuánto tiempo se dedicará a la preparación y distribución del KIID, a fin de cumplir con los plazos de actualización y publicación.
- Decidir qué tipos de KIID se implementarán (por clase, agrupación de clases, clase representativa) y evaluar cuidadosamente el modo en que las necesidades de distribución del KIID han influido en el tipo elegido.
- Evaluar qué modelo de transmisión garantiza de forma más adecuada que los distribuidores sólo utilicen el KIID actual.
- Definir funciones y responsabilidades que garanticen que el KIID se utiliza realmente de forma precontractual y puede vincularse de forma fiable a una operación.

2. Recopilación de información

- Establecer quién tiene la información pertinente para la preparación y actualización del contenido del KIID, cuándo debe estar disponible y en qué formato.
- Decidir el número de idiomas a los que se traducirá el KIID y quién hará las traducciones.
- Decidir cómo recibir y controlar a lo largo del año los cambios de contenido del KIID para garantizar su actualización puntual.

3. Edición del texto y cálculos

- Asegurarse de que los objetivos de inversión se expongan en lenguaje sencillo y no induzcan a error al compararlos con el folleto completo.
- Asegurarse de que la calidad de la traducción cumpla con los requisitos corporativos.
- Asegurarse de que existan datos suficientes y precisos para calcular el Indicador de riesgo-rentabilidad, las comisiones aplicables y la presentación de rentabilidades pasadas (incluida la rentabilidad pasada del índice de referencia).

4. Validación

- Decidir cómo validar múltiples versiones del KIID en el mínimo tiempo posible.
- Garantizar que las traducciones sean coherentes con el texto original y cumplan con los criterios corporativos de calidad.

5. Producción

- Decidir qué formato(s) duradero(s) del KIID resultan adecuados.
- Asegurarse de que cada versión del KIID sea única y pueda vincularse a una determinada operación de suscripción o reembolso.
- Asegurarse de que la totalidad del KIID, incluidas las traducciones, no exceda de 2 páginas (3 para fondos estructurados).

6. Distribución

- Comprobar los contratos de distribución y el impacto de la diseminación del KIID en la cadena de distribución.
- Saber qué proceso exige cada una de las autoridades supervisoras para recibir las actualizaciones del KIID.

- Decidir qué metodología de distribución debe aplicarse y si se ajusta a la red de distribución (por ejemplo, estrategias de push y pull, correo electrónico, FTP, página web central, alojamiento web).
- Evaluar si el KIID actualizado se pondrá a disposición de los inversores existentes, y de qué modo.

7. Archivo

- Decidir la mejor forma de almacenar y recuperar cada versión publicada del KIID.
- Evaluar cómo almacenar información sobre qué versión del KIID puede relacionarse de forma fiable con cada operación de suscripción o reembolso.

Principales ventajas

- El KIID proporciona a los inversores un mayor nivel de transparencia de las propuestas de inversión gracias a la imposición de un conjunto de datos rígidamente estructurados, armonizados y altamente comparables en la fase precontractual.
- La introducción de un Indicador de riesgo-rentabilidad facilita la identificación de las inversiones respecto a los perfiles de riesgo de los inversores.
- Las comisiones cobradas al inversor deben presentarse como cifras reales.

Aumentar la flexibilidad con UCITS IV

Antecedentes

Las sociedades gestoras tendrán flexibilidad para elegir el domicilio y la administración de sus Fondos UCITS gracias al pasaporte de sociedad gestora.

El pasaporte de sociedad gestora permite a las sociedades gestoras autorizadas en un Estado miembro actuar como sociedad gestora de un Fondo UCITS (societario o contractual) de otro Estado miembro.

Con el pasaporte de sociedad gestora, las sociedades gestoras pueden reorganizar sus modelos de negocio ajustando sus estrategias transfronterizas, reduciendo al mismo tiempo el número de sociedades gestoras necesarias para domiciliar Fondos UCITS en múltiples jurisdicciones.

El pasaporte de sociedad gestora está diseñado para alinear UCITS IV con requisitos similares de la normativa MiFID.

Sin embargo, estas normas prudenciales pueden dar lugar a costes adicionales para las sociedades gestoras que aún no cumplan con la normativa MiFID y elevar la barrera de entrada para nuevas entidades.

Además, el pasaporte de sociedad gestora conlleva una serie de restricciones en la gestión de Fondos UCITS transfronterizos. La consecuencia es que los ahorros potenciales pueden verse contrarrestados por requisitos,

obligaciones y costes adicionales derivados de operar en distintas jurisdicciones.

Para poder sacar partido del pasaporte de sociedad gestora, resulta necesario entender qué normas de Estado miembro se aplicarán, cómo eso afecta a su actual modelo de negocio y de qué modo equilibrar los diversos impactos operativos y fiscales.

Lo que hay que saber

¿Cuáles son las responsabilidades de la sociedad gestora?

La sociedad gestora, entre otras obligaciones, es responsable de todas las tareas de administración y distribución (si ella misma cuenta con la organización administrativa y contable necesaria), exceptuando expresamente la actividad de custodia de los activos. Sus principales funciones son:

- calcular los valores liquidativos
- mantener el registro de participes
- actuar como distribuidor de participaciones de fondos

En la práctica, las sociedades gestoras suelen delegar estas funciones en proveedores de servicios especializados. No obstante, siguen siendo responsables de supervisar las funciones delegadas y dependen de que esas funciones se

ejecuten como si las realizaran ellas mismas.

¿Qué flexibilidad proporciona el pasaporte?

Le Passeport de société de gestion permet :

- que un Fondo UCITS designe una sociedad gestora establecida en un Estado miembro distinto del Estado miembro de origen del Fondo UCITS

O

- que una sociedad gestora establezca y gestione un Fondo UCITS en un Estado miembro que no sea el Estado miembro de origen de la sociedad gestora

¿Quién concede la autorización?

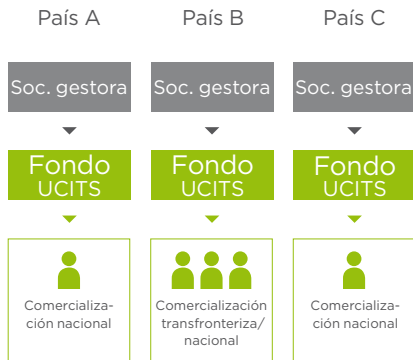
- El acceso a la actividad está sujeto a la autorización de las autoridades competentes del Estado miembro de origen de la sociedad gestora.
- Una vez concedida la autorización tendrá validez para todos los Estados miembros.
- Las autoridades competentes del Estado miembro de origen del Fondo UCITS se encargan de la autorización y la supervisión del Fondo UCITS .

¿Cuáles son los requisitos de capital?

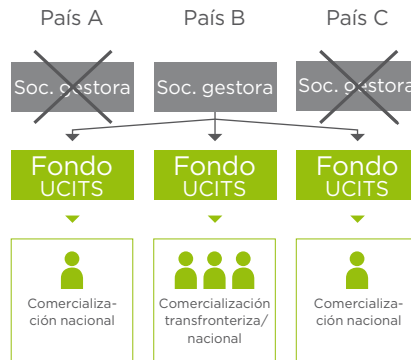
Los mismos que los ya establecidos por UCITS III.

Sociedad gestora - El pasaporte

UCITS III



UCITS IV



¿Cuáles son los requisitos de establecimiento físico?

La sociedad gestora no necesita tener representantes locales en Estados miembros en los que desee prestar los servicios de gestión de Fondos UCITS.

En el caso de Fondos UCITS situados en un Estado miembro distinto del de la sociedad gestora, debe celebrarse un contrato entre la sociedad gestora y el depositario del Fondo UCITS.

¿Qué normas se aplican?

La sociedad gestora deberá cumplir:

- las normas del Estado miembro de origen de la sociedad gestora respecto a la organización de la sociedad gestora, incluidas disposiciones de delegación, procedimientos de gestión del riesgo, información financiera, normas prudenciales y supervisión.
- las normas del Estado miembro de origen del Fondo UCITS respecto a su constitución y el funcionamiento, incluido el cálculo del valor liquidativo, el plan contable y las normas aplicables, y la información financiera obligatoria.

¿Qué nuevos requisitos se introducen?

Las sociedades gestoras no están sujetas a la normativa MiFID, pero con UCITS IV deberán implementar procedimientos similares, como:

- conflictos de intereses
- función de cumplimiento
- auditoría interna

- Normas de conducta
- política de mantenimiento de registros
- política contable
- política de gestión de quejas
- política de operaciones personales
- política de conflictos de intereses
- política de representación de voto
- procedimientos de diligencia debida
- política de mejor ejecución, colocación y agrupación de órdenes
- política de incentivos

Además, con UCITS IV el alcance de la gestión del riesgo que deberá controlar la sociedad gestora se amplía al riesgo de liquidez y operativo.

¿Han cambiado las normas sobre comisiones de distribución?

No queda claro si el pago de comisiones de distribución a comercializadores es una de las exenciones citadas en la sección de «incentivos». Una primera interpretación parece que se permite el pago de comisiones con sujeción a que se cumplan las condiciones de mejora de la calidad de los servicios correspondientes, ausencia de conflictos de intereses e información puntual a los inversores.

¿Cuál es el impacto sobre la relación entre una sociedad gestora y un depositario?

El contenido del contrato que celebrarán la sociedad gestora y el banco depositario podría implicar algunos conflictos entre las leyes y normativa nacionales respectivas (por ejemplo, cláusulas de prevención de blanqueo de capitales, cuestiones de responsabilidad, términos de finalización del contrato).

El requisito de que el contrato se rija por la legislación nacional del Estado miembro de origen del Fondo UCITS también afectará a las sociedades gestoras en el sentido de que una sociedad gestora situada en un Estado miembro distinto del Estado del depositario tendrá que conocer las leyes pertinentes del Estado miembro de origen del Fondo UCITS y sus actualizaciones, así como su interpretación.

Principales ventajas

- Proporciona más flexibilidad a la hora de reorganizar geográficamente modelos de negocio con una administración centralizada
- Ahorro de costes por la aplicación de economías de escala
- Posibilita el control centralizado de la IIC subyacente y elimina la necesidad de distintos modelos de delegación y funcionamiento

Principal-subordinado

Aumentar la distribución transfronteriza con UCITS IV

Antecedentes

La posibilidad de crear estructuras de Fondos UCITS principal-subordinado proporciona a las sociedades gestoras el potencial de aumentar sus canales de distribución y comercialización transfronteriza.

Pueden conseguirlo mediante la creación de Fondos UCITS en uno o varios Estados miembros (fondos subordinados) centralizando al mismo tiempo la gestión de activos en un único Fondo UCITS (fondo principal).

Los Fondos UCITS subordinados reciben el dinero de los inversores e invierten al menos un 85% de sus activos en el Fondo UCITS principal, que a su vez actúa como inversor en el mercado.

Las estructuras de fondos principal-subordinado pueden compararse a "agrupaciones de activos por entidad".

Utilizando las estructuras de fondos principal-subordinado, las sociedades gestoras abren varias vías para aumentar sus capacidades de distribución y comercialización, así como la posibilidad de llegar a un número mayor de inversores. Además, una estructura de fondos principal-subordinado brinda un modo efectivo de probar nuevos mercados o canales de distribución.

Convertir Fondos UCITS existentes en fondos subordinados utilizando un solo Fondo UCITS como fondo principal puede ser una alternativa a la fusión de múltiples Fondos UCITS en uno solo.

También facilita a las sociedades gestoras la adaptación de productos en función de restricciones nacionales o necesidades de segmentos de clientes específicos.

Para poder sacar partido a las estructuras de fondos principal-subordinado que ofrece UCITS IV, las sociedades gestoras deben asegurarse de que sus fondos cumplan con los criterios de inversión y entender los requisitos de autorización.

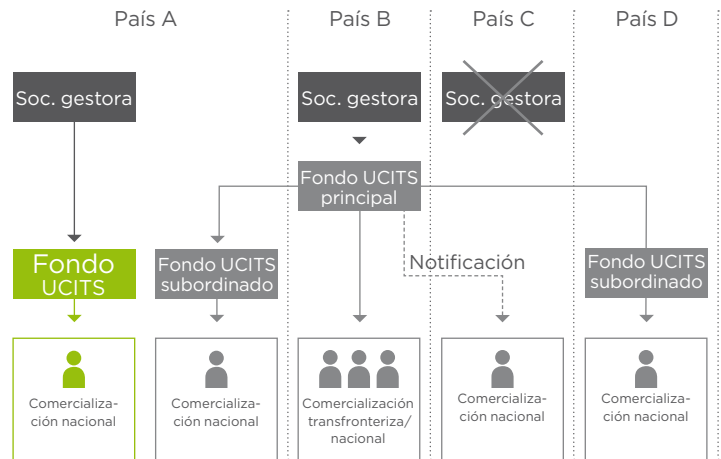
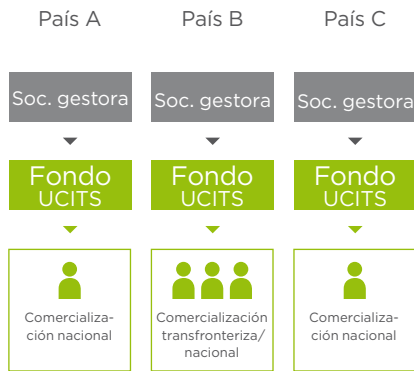
Lo que hay que saber

¿Cuáles son los principales requisitos?

- Los Fondos UCITS subordinados deben invertir al menos un 85% de sus activos en el Fondo UCITS principal. El principal es un Fondo UCITS tradicional.
- Tanto el Fondo UCITS principal como el subordinado deben ser UCITS, pero no es necesario que tengan la misma sociedad gestora, depositario o auditor, ni tienen que estar establecidos en el mismo Estado miembro.
- Tanto el fondo principal como el subordinado deben cumplir totalmente con todo lo previsto por la Directiva UCITS IV respecto a controles de gestión del riesgo, estructuras de gobierno y designación de depositarios.
- Debe celebrarse un contrato escrito entre el fondo principal y el fondo subordinado, sus depositarios (si son distintos) y los auditores.
- La posibilidad de utilizar derivados para modificar la rentabilidad del fondo subordinado o cubrir riesgos de divisa es reducida.

Estructuras de fondos principal-subordinado

UCITS III



¿Cuáles son los requisitos normativos y de autorización?

- La inversión de un fondo subordinado en un fondo principal está sujeta al permiso de las autoridades competentes del fondo subordinado.
- Los organismos supervisores deberían permitir a Fondos UCITS existentes convertirse en estructuras subordinadas, con sujeción al requisito de informar a los inversores sobre el cambio inminente de política de inversión y ofrecerles el derecho al reembolso sin cargos.
- El fondo principal solo necesitaría ser autorizado como Fondos UCITS ordinario: no se exige autorización específica para asumir la función de fondo principal.
- Las autoridades competentes del fondo principal deberían comunicar sin retraso a todas las autoridades competentes de los fondos subordinados cualquier decisión o medida adoptadas respecto al fondo principal.

¿Cómo afecta a los inversores?

- Tanto el Fondos UCITS principal como el subordinado pueden recibir (con sujeción a las limitaciones aplicables al nivel del fondo y a las autorizaciones de distribución pública necesarias) inversiones de inversores institucionales o minoristas.
- Los documentos de venta así como los datos fundamentales para el inversor del Fondos UCITS principal deben reflejar claramente la política de inversión del fondo principal en el que se está invirtiendo, además de explicar las consecuencias de invertir en el fondo principal a través del fondo subordinado en términos de política de inversión y comisiones.

Principales ventajas

- Rentabilidad generada por la agrupación de activos en un solo UCITS y la centralización de los recursos principales de gestión.
- Los productos pueden adaptarse a restricciones nacionales o necesidades de segmentos de clientes.
- Una forma rentable de probar nuevos mercados o canales de distribución.

Fusiones

Aumentar la eficiencia con UCITS IV

Antecedentes

Las sociedades gestoras pueden aumentar la eficiencia de sus Fondos UCITS creando mayores estructuras mediante la fusión nacional o transfronteriza de Fondos UCITS o subfondos.

Una fusión es la consolidación o compraventa simultánea de la totalidad del patrimonio neto entre un fondo o subfondo de inversión y otro fondo o subfondo de inversión.

Una fusión nacional se produce entre dos o más Fondos UCITS establecidos en un mismo Estado miembro, o entre distintos subfondos de un mismo Fondo UCITS.

Una fusión transfronteriza se produce entre Fondos UCITS (o sólo uno o más subfondos) establecidos en distintos Estados miembros.

Lo previsto por UCITS IV en este sentido pretende armonizar el proceso de aprobación y el marco temporal de estos tipos de fusiones. La autoridad supervisora del Fondo UCITS que va a fusionarse debe dar la aprobación (o pronunciarse) en el plazo de 20 días tras la recepción de un informe completo que documente la propuesta de fusión.

El depositario de los Fondos UCITS absorbente y absorbido debe comprobar y aprobar la fecha efectiva y las condiciones de la fusión.

Para obtener autorización para una fusión, las sociedades gestoras deben asegurarse de cumplir todas

las obligaciones legales y normativas relacionadas con la información al inversor y la documentación de la fusión.

Lo que hay que saber

¿Qué tipos de fusiones serán posibles?

UCITS IV permite tres tipos de fusiones:

- Absorción de un Fondo UCITS (o subfondo) por un Fondo UCITS existente
- Absorción de Fondo UCITS existentes mediante la creación de un nuevo Fondo UCITS
- Un plan de consolidación (ampliamente utilizado en jurisdicciones de derecho común)

Otras técnicas de fusión nacionales permanecen inalteradas y siguen siendo válidas para fusiones nacionales.

Las técnicas de fusión aplicadas deberá proporcionarlas la legislación específica del Estado miembro de origen del Fondo UCITS fusionado.

Las normas de fusiones y protecciones del inversor relacionadas se aplican del mismo modo a las fusiones transfronterizas y a las nacionales y afectan a todos los Fondos UCITS (incluidas fusiones de subfondos dentro de un mismo Fondo UCITS), ya sean de tipo corporativo o contractual.

¿Cuáles son los requisitos de autorización?

La autoridad supervisora del Fondo UCITS que va a fusionarse debe dar la aprobación (o pronunciarse) en el plazo de 20 días tras la recepción de un informe completo que documente la propuesta de fusión.

El depositario de los Fondos UCITS absorbente y absorbido debe comprobar y aprobar la fecha efectiva y las condiciones de la fusión.

¿Existen restricciones de inversión?

No hay requisitos ni restricciones relativos a la comparación o similitud entre los fondos fusionado/disuelto y absorbente.

¿Cuál es el proceso de autorización por parte de los reguladores?

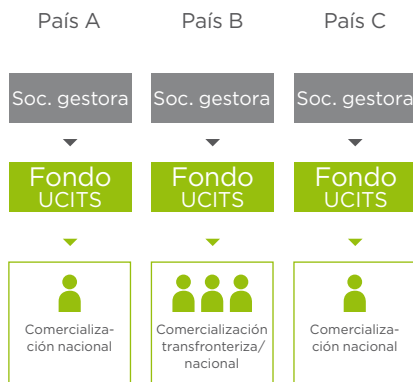
Las autoridades supervisoras del fondo (o fondos) fusionado(s)/disuelto(s) tienen que dar su aprobación para que la fusión pueda presentarse a los partícipes. Esto incluye votación, si fuera necesaria según la legislación nacional.

La autorización se concede en un plazo de 20 días hábiles desde la presentación de un informe completo por el/los fondo(s) fusionado(s)/disuelto(s).

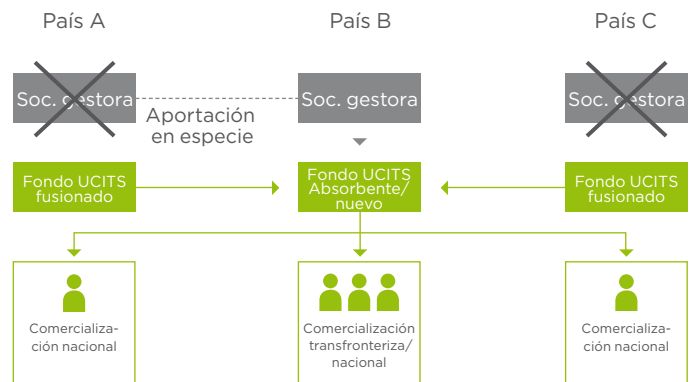
La autoridad competente solo podrá rehusar en caso de que no se cumplan las disposiciones legales.

Fusiones - Técnicas

UCITS III



UCITS IV



No se exige aprobación de la fusión por las autoridades competentes del fondo beneficiario, que no tienen derecho a vetar la operación.

¿Cuáles son los derechos de los inversores?

Los inversores de los fondos absorbido y absorbente tienen derecho a recibir información pertinente, en lenguaje claro y conciso, en todos los países en los que se registre el Fondo UCITS.

La información debe proporcionarse a los actuales inversores al menos 30 días antes de la fusión, y a partir de ese momento a cada nuevo inversor del Fondo UCITS fusionado y del Fondo UCITS beneficiario.

Dicha documentación forma parte de los documentos que deben ser previamente aprobados por ambas autoridades, la de Fondo UCITS absorbido y la del beneficiario, pueden exigir modificaciones o aclaraciones.

En caso de que la ley nacional exija la votación de fusiones por los partícipes, el derecho de voto se determina por referencia a la legislación nacional. El límite mínimo exigido se fija en el 75% de los votos emitidos de partícipes presentes o representados en la junta general.

Existe la posibilidad para los inversores de los Fondo UCITS fusionado y absorbente de salir del Fondo UCITS sin costes a partir de la fecha de notificación hasta al menos cinco días antes de que se calcule el ratio de canje de la fusión.

¿Quién soporta los costes?

Los costes legales, de asesoramiento o de administración asociados a la preparación y la finalización de la fusión no podrán cargarse al Fondo UCITS absorbente o absorbido ni a ninguno de sus partícipes, excepto en Fondo UCITS autogestionados que no hayan designado una sociedad gestora.

¿Producen las fusiones ahorros de costes?

Los nuevos requisitos de comunicación a los inversores supondrán una carga añadida para los distintos intermediarios de la cadena de distribución. Esto puede dar lugar a costes y obligaciones imprevistos a todos los niveles. Dichos costes potenciales en ocasiones superan a las ventajas de las fusiones y dan pie a la liquidación de Fondos UCITS de menor escala, en lugar de a su fusión.

Principales ventajas

- Se facilita la consolidación de gamas de productos.
- Se impulsan las economías de escala.
- Se simplifica la operativa diaria de los fondos.

Acelerar la entrada al mercado con UCITS IV

Antecedentes

UCITS IV introduce un procedimiento de notificación por el que se acelera la entrada de los Fondos UCITS para su comercialización en otros mercados de los países miembros de la Unión Europea.

El procedimiento anterior de aprobación en dos meses se sustituye ahora por un simple proceso de notificación “regulador a regulador” que no debe durar más de 10 días.

Así se reduce el plazo de acceso a mercados extranjeros cuyo régimen lingüístico se base en el enfoque expuesto en la Directiva de Folletos.

La consecuencia, dada la mayor celeridad del acceso, es que muy probablemente se producirá un aumento del número de países de comercialización y de los acuerdos de comercialización.

El nuevo procedimiento de notificación también podría ofrecer potencial de ahorro de costes. Sería posible si se establece un proceso de comunicación electrónica eficiente entre Estados miembros y si la aplicación de las nuevas normas se realiza entre ellos de buena fe.

Si bien el procedimiento de notificación mejora el proceso de aprobación, las sociedades gestoras deben asegurarse de incluir todos los datos y documentos necesarios en su solicitud.

Lo que hay que saber

¿Qué documentos hay que enviar a las autoridades de los Estados miembros?

- Carta de notificación que contenga una descripción de los acuerdos de comercialización
- Información clave para el inversor (KIID)
- Documentos legales del Fondo UCITS (folleto, reglamento del fondo o documentos de constitución, último informe anual y siguiente informe semestral, en su caso).

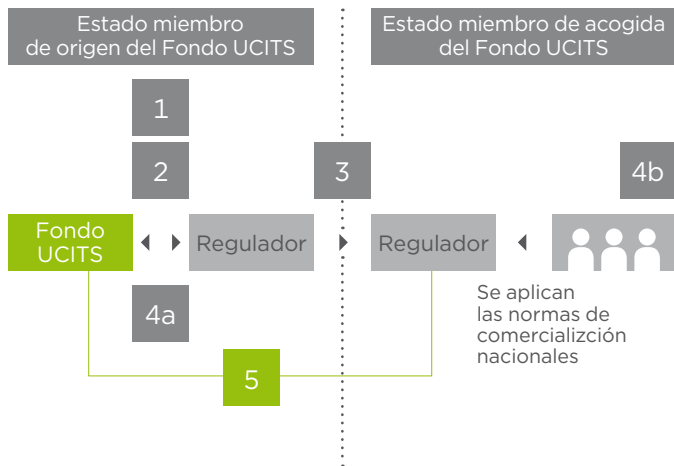
¿Qué idioma debe utilizarse?

- La Información clave para el inversor debe estar en la lengua oficial de los Estados miembros de acogida.
- La carta de notificación y los documentos legales del Fondo UCITS deben estar en la lengua oficial de los Estados miembros de acogida o en una “lengua de uso habitual en el ámbito financiero internacional”.

¿Qué datos deben incluirse en la comercialización?

- Datos relativos a servicios locales de suscripción y reembolso para los partícipes locales
- Servicios de agente de pagos
- Servicios de distribución de información obligatoria a los inversores
- Información general sobre propuestas de canales de distribución
- Un punto de contacto en el que se puedan obtener listas de distribuidores

Notificación - Aspectos relevantes



- 1 Envío del archivo de notificación y traducciones
- 2 Comprobación de que el archivo de notificación está completo
- 3 Transmisión electrónica del archivo y de una Carta de Certificación de que el Fondo UCITS cumple con la Directiva UCITS IV (no más tarde de 10 días desde la recepción de todos los documentos de notificación)
- 4a Notificación de la fecha de transmisión del archivo de notificación
- 4b El Fondo UCITS puede comercializarse en el Estado miembro de acogida desde la fecha de la notificación de 4a
- 5 Modificación + actualización del archivo de notificación

¿Cuánto tiempo llevará obtener la aprobación?

No más de 10 días hábiles tras la fecha de recepción por la autoridad del Estado miembro de origen, por medios electrónicos, de:

- la carta de notificación
- y el expediente completo

El Fondo UCITS recibe notificación sobre la transmisión.

¿Cuándo puede empezar la comercialización?

Puede empezar inmediatamente después de la transmisión de la notificación por la autoridad del Estado miembro de origen a la autoridad del Estado miembro de acogida.

¿Cuáles son las facultades de los Estados miembros de acogida?

Los Estados miembros de acogida no tienen ninguna facultad de oposición ex ante a la comercialización, incluso si existen dudas sobre cumplimiento de disposiciones de comercialización no armonizadas de la legislación nacional.

No obstante, dichas normas nacionales deben ser respetadas por el Fondo UCITS y cada Estado miembro deberá hacerlas públicas.

¿Qué servicios debe proporcionar el Fondo UCITS en el Estado miembro de acogida?

El OICVM tiene que garantizar que en el Estado miembro de acogida existan servicios de pagos a partícipes, compra o reembolso de participaciones y disponibilidad de la información que el OICVM está obligado a facilitar (KIID y documentos legales).

¿Qué debe hacer el Fondo UCITS tras la notificación oficial?

El Fondo UCITS debe notificar todas las modificaciones de sus KIID y asegurarse de que la autoridad del Estado miembro de acogida pueda acceder a esos documentos por medios electrónicos.

Principales ventajas

- Reducción del plazo para la comercialización
- Menores costes (legales, de administración, de traducción y de impresión)
- Mayor transparencia y seguridad del proceso

Contacto

Europa y Oriente Medio

Richard Hale

Regional Head, UK, Ireland
and the Middle East
Sales & Distribution
richard.hale@rbcdexia.com
T +44 (0) 20 7002 2007

Simon Shapland

Regional Head, Continental Europe
Sales & Distribution
simon.shapland@rbcdexia.com
T +44 (0) 20 7029 7811

Américas

Brent Wilkins

Head, North America
Sales & Distribution
brent.wilkins@rbcdexia.com
T +1 416 955 2495

Asia / Pacífico

Brent Reuter

Head, Asia Pacific
Sales & Distribution
brent.reuter@rbcdexia.com
T +852 2978 5555

© 2011 RBC Dexia Investor Services Limited. RBC Dexia Investor Services Limited es una sociedad "holding" que proporciona estrategia y apoyo de gestión a sus empresas asociadas, incluidas RBC Dexia Investor Services Bank S.A. y RBC Dexia Investor Services Trust, que opera en Reino Unido mediante una sucursal autorizada y regulada por la Financial Services Authority. Todas las sociedades del grupo son licenciatarias de las marcas RBC (una marca registrada de Royal Bank of Canada) y Dexia, y llevan a cabo su negocio mundial de custodia y administración de inversiones bajo la marca de RBC Dexia Investor Services. RBC Dexia Investor Services proporciona este documento exclusivamente con fines de información general. RBC Dexia Investor Services no ofrece declaración o garantía alguna sobre el mismo, ni responde de la exactitud, fiabilidad o exhaustividad de su contenido, declinando toda responsabilidad por las consecuencias que se deriven de cualquier actuación adoptada con base en él, o por los resultados que se obtengan con su uso. Se advierte a los lectores de que el contenido de este material no debe considerarse asesoramiento jurídico, contable, de inversión, financiero o de otro tipo, no teniendo por objeto ser utilizado como tal. TM Una marca de RBC Dexia Investor Services Limited.